

Excluidos

Ninguno.

Tribunales: Patronato «Santiago Ramón y Cajal» (Especialidad Ciencias Biológicas y Médicas).

Tribunal titular. Presidente: Don David Vázquez Martínez. Vocales: Don Alberto Sois García, Don Antonio García-Bellido y García de Diego, Don Agustín Albarracín Teblón, Don José Esteban Martínez Jiménez. (En representación de la Dirección General de la Función Pública).
Secretario: Don Ricardo Martínez Rodríguez.

Tribunal suplente. Presidente: Don Gonzalo Giménez Martín. Vocales: Doña Gertrudis de la Fuente Sánchez, Don Facundo Valverde García, Don Pedro Laín Entralgo, Don José Torreblanca Prieto (En representación de la Dirección General de la Función Pública).
Secretario: Don Eduardo Torroja Cavanillas.

Patronato «Alonso de Herrera» (Especialidad Ciencias Naturales y Agrarias).

Tribunal titular. Presidente: Don Eduardo Zorita Tomillo. Vocales: Don Manuel Font Altaba, Don Antonio Guerra Delgado, Don Eduardo Esteban Velasco, Don José Torreblanca Prieto (En representación de la Dirección General de la Función Pública).
Secretario: Don Antonio Paz Saez.

Tribunal suplente. Presidente: Don Joaquín Templado Casado.

Vocales: Don Manuel Alía Medina, Don Francisco Girela Vilchez, Don Jesús Méndez Sánchez, Don José Esteban Martínez Jiménez. (En representación de la Dirección General de la Función Pública).
Secretario: Don José Egea Ibañez.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de marzo de 1973.—El Secretario de la División de Ciencias, Gonzalo Giménez Martín.

RESOLUCION del Tribunal del concurso oposición a la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de las Facultades de Ciencias de Santander y Valladolid de la Universidad de Valladolid

Se convoca a los señores opositores para el jueves día tres de mayo a las cuatro de la tarde en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias, Pabellón de Física, 3.ª Planta, Ciudad Universitaria, para su presentación y entrega de los trabajos científicos y de una Memoria sobre el concepto, métodos, fuentes y programas de la disciplina, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

A continuación de la presentación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 6 de marzo de 1973.—El Presidente del Tribunal, Armando Durán.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de marzo de 1973 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de Oficial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que a continuación se relacionan:

Escala de Ingenieros Aeronáuticos: 18 Capitanes.
Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:

- Aeronáutica: Nueve Tenientes.
- Aerotecnia: Cuatro Tenientes.
- Infraestructura: Tres Tenientes.
- Química: 11 Tenientes.

Las bases que regirán este concurso oposición son las comprendidas en los artículos siguientes:

Condiciones para opositar

Artículo 1. Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Ser español, varón, hijo legítimo o legitimado.
- 1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, de los títulos que a continuación se indican para cada Escala y Especialidad:

Escala de Ingenieros Aeronáuticos: Título de Ingeniero Aeronáutico Superior.

Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:

- Especialidad de Aeronáutica: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Ayudas a la Navegación.
- Especialidad de Aerotecnia: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeronaves o Aeronaves.
- Especialidad de Químico: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.
- Especialidad de Infraestructura: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeropuertos.

1.3. Edad máxima: Treinta y un años, cumplidos dentro del año 1973.

1.4. Tener buena concepción moral y social.

1.5. No hallarse procesado, ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo 1.º, y que se comprometan a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como cumplimentar lo que se expone en el artículo 4.º

Art. 3.º Disfrutarán del beneficio de ingreso con plaza de gracia, previo examen de suficiencia, sin ocupar plaza, los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual, sus hijos y nietos y los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio o de sus results.

Instancias

Art. 4.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, número 2, Madrid 8), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

4.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, figurando en el reverso de las mismas el nombre y apellidos del aspirante.

4.3. Con las instancias se remitirá la cantidad de 500 pesetas en concepto de derecho de examen, o resguardo del envío de dichos derechos, hecho por giro postal o telegráfico a la misma autoridad a quien se envía la instancia.

Quedan exentos del pago a que se hace mención en el párrafo anterior:

- Los que tengan reconocido el derecho de plaza de gracia.
- Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen.
- Los huérfanos del personal militar pertenecientes a las Fuerzas Armadas.
- Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4.4. Asimismo se acompañará a las instancias certificación académica personal, comprensiva de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas y nota media final de la carrera, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales, en su caso.

4.5. No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

4.6. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informe de sus jefes respectivos sobre su conducta y espíritu militar, copia de hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos del interesado.

Estos aspirantes comunicarán por escrito a la Inspección General del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, la Unidad o Dependencia militar por la que hayan cursado sus instancias, dentro del plazo señalado en el 4.1.

4.7. Las instancias cursadas por correo deberán ser certificadas, valiéndote el aspirante el resguardo del certificado como comprobante de su envío.

4.8. La Inspección General del Cuerpo entregará el recibo de la documentación que le sea presentada en mano.

Publicación de resultados

Art. 5.º La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º Terminado el plazo de quince días, citado en el artículo anterior, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva de los admitidos al concurso-oposición, indicándose el lugar, día y hora en que deberán efectuar su presentación para pasar las pruebas de reconocimiento médico y examen, publicándose asimismo la composición del Tribunal, que estará formado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con los correspondientes suplentes, así como el detalle de lo que se indica en los artículos 6.º y 8.º

Pruebas del concurso-oposición

Art. 7.º De acuerdo con el apartado 1.º del artículo primero, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico en el Centro que se determine.

Art. 8.º Los que resulten calificados aptos en el reconocimiento médico comenzarán las pruebas de examen, que consistirán en ejercicios propuestos por el Tribunal, de acuerdo con los programas siguientes:

— Escala de Ingenieros Aeronáuticos: El publicado en Orden Ministerial número 295/1972, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 22 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 14).

— Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos: El publicado en Orden ministerial número 306/1970, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 39 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 21).

Estos programas pueden adquirirse, previo pago de su importe, en la Inspección General del Cuerpo.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de examen indicadas en el artículo octavo el Tribunal procederá a relacionar a todos aquellos opositores que hubieran obtenido calificación de apto en dichas pruebas.

A la puntuación obtenida en el examen por los aptos, afectada de un coeficiente, le será sumada la nota media final de la carrera, afectada de otro coeficiente, con lo que se obtendrá la calificación final de cada opositor. Esta última puntuación podrá ser mejorada, a juicio del Tribunal, en atención a los méritos profesionales que sean acreditados, según se dispone en el apartado 4.4 del artículo cuarto. Todo ello con arreglo al baremo que figurará expuesto en la Inspección General del Cuerpo.

Art. 10. El Tribunal levantará acta en la que figurarán los opositores definitivamente seleccionados por su mayor puntuación total y con arreglo al número de plazas convocadas.

Art. 11. En caso de empate en las puntuaciones totales finales, serán establecidas las siguientes preferencias:

- 11.1. Entre dos aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, en el mayor graduación o el más antiguo.
- 11.2. Entre un aspirante perteneciente a las Fuerzas Armadas y un civil, el citado en primer lugar.
- 11.3. Entre dos aspirantes civiles, el hijo de personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas.
- 11.4. En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 12. Los aspirantes con derecho concedido a plaza de gracia que hayan obtenido la puntuación mínima de suficiencia o superior serán intercalados entre los seleccionados con arreglo a su puntuación final, sin cubrir plaza alguna de las convocadas.

Art. 13. La relación definitiva de los opositores seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», nombrándoles Alféreces alumnos.

Presentación de documentos

Art. 14. Los opositores seleccionados deberán remitir dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de la relación a que se refiere el artículo 13 los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- 14.1. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legitimado.
- 14.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- 14.3. Certificado de buena conducta moral y social, para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de Distrito, correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.
- 14.4. Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 14.5. Título que se especifica en el apartado 1.2 o resguardo de haber depositado el importe para la expedición del mismo.

14.6. Beneficiarios de ingreso: Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

14.7. Beneficiarios de familia numerosa: Certificado vigente acreditativo de la posesión del título o fotocopia de dicho documento.

Art. 15. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 16. El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas en situación de actividad únicamente deberá presentar los documentos que se indican en los apartados 14.4, 14.5 y 14.6, en su caso.

Ciclos de formación

Art. 17. Todos los Alféreces alumnos pertenecientes a la Escala de Ingenieros Aeronáuticos realizarán un curso de Formación Militar Aeronáutica, de tres meses de duración aproximadamente, en la Academia General del Aire, durante el cual recibirán simultáneamente las enseñanzas correspondientes a su formación militar específica, y al curso Selectivo de Vuelo, aquellos que lo soliciten y reúnan las condiciones psicofísicas exigidas para ello.

Los que superen el curso de Formación Militar Aeronáutica serán promovidos a Tenientes alumnos, para realizar a continuación, en el Centro que se determine y por un periodo de tiempo no inferior a seis meses, el curso de Especialización, durante el cual quienes hayan terminado con aprovechamiento el curso Selectivo de Vuelo seguirán el curso Básico, especializándose al propio tiempo en Células y Motores.

Los que por cualquier circunstancia no hayan realizado el curso Selectivo de Vuelo completo o no lo hubieran iniciado se especializarán, en el mismo periodo de tiempo que aquellos a que se refiere el párrafo anterior, en Electrónica y en Armamento o Infraestructura.

Finalizado el curso de Especialización con aprovechamiento, los Tenientes alumnos serán promovidos al empleo de Capitán, ingresando en la Escala detrás del último de los que figuren en ella con dicho empleo en ese momento y en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, resultante ésta de la puntuación total expuesta en el artículo noveno y de las calificaciones obtenidas en los cursos de Formación Militar Aeronáutica y de Especialización mencionados en este artículo.

Art. 18. Todos los Alféreces alumnos pertenecientes a la Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos realizarán un curso de Formación Militar Aeronáutica, de tres meses de duración aproximadamente, en la Academia General del Aire.

Los que finalicen con aprovechamiento dicho curso serán promovidos al empleo de Teniente, ingresando en la Escala detrás del último de los que figuren en ella con dicho empleo en ese momento y en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, resultante ésta de la puntuación total expuesta en el artículo noveno y de la calificación obtenida en el curso de Formación Militar Aeronáutica.

Art. 19. Una vez ingresados en la respectiva Escala correspondiente al Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, serán destinados a las Unidades, Organismos o Dependencias del Ejército del Aire, con arreglo a las necesidades del servicio.

Pérdida de derechos

Art. 20. Perderán todos los derechos adquiridos en la convocatoria los opositores que:

- 20.1. No se presenten a las pruebas del concurso-oposición en las fechas y horas señaladas.
- 20.2. Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas del concurso-oposición o sean eliminados en alguna de ellas.
- 20.3. Excedan el número de plazas convocadas.
- 20.4. No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 14 o no cumplan cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria.
- 20.5. No efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen para realizar los cursos que se disponen en el artículo 17, así como aquellos que renuncien a estos cursos o no los superen.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de las pruebas o cursos deberá ser anticipada telefógraficamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la presentación.

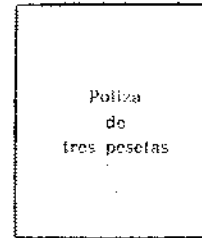
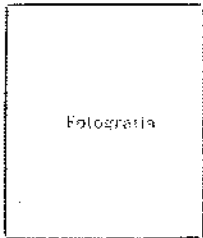
El opositor que pierda los derechos adquiridos en esta convocatoria pasará a la situación militar en que se encontrara anteriormente. Si perteneciera a las Fuerzas Armadas, volverá a su anterior situación y empleo militar.

Art. 21. Los alumnos pertenecientes a la Escala de Ingenieros Aeronáuticos que no superen alguna de las fases de los cursos Selectivo o Básico de Vuelo pasarán a realizar los estudios programados para aquellos alumnos de la misma Escala que no han solicitado la realización de estos cursos o bien seguirán la especialización en Células y Motores, si las necesidades del servicio lo aconsejan.

Madrid, 22 de marzo de 1973.

SALVADOR

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de provincia de, nacido el de de 19....., domiciliado en provincia de, calle o plaza de número, hijo de y de, provisto de documento nacional de identidad número

A los efectos de tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, para ingreso en la Escala de (1) y Especialidad de (2) del Cuerpo de Ingenieros Aeroespaciales,

DECLARA reunir las condiciones siguientes:

- 1. Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del artículo primero de la convocatoria, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- 2. Es casado, viudo o soltero (1).
- 3. Se halla en posesión del título de (1) o está en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de admisión de la instancia (1).
- 4. Si es militar: Ejército al que pertenece (1), empleo alcanzado, Arma o Cuerpo Situación
- 5. Si es civil:
 - ¿Ha cumplido el Servicio Militar? (1).
 - ¿Ha realizado la Milicia Universitaria? (1).
 - Ejército en que lo ha efectuado Empleo alcanzado Situación actual (1).
- 6. Que profesa la religión

Por lo que solicita ser admitido al citado concurso-oposición.

La cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen, es entregada personalmente o por giro postal o telegráfico (1) número de fecha impuesto en la Estafeta de (1), a de de 197.....

(Firma)

EXCMO. SR. INSPECTOR DEL CUERPO DE INGENIEROS AERONAUTICOS, MINISTERIO DEL AIRE, CALLE ROMERO ROBLEDÓ, NUMERO 8, MADRID-8.

(1) Hagase constar lo que corresponda.
(2) Los aspirantes a la Escala de Ingenieros Técnicos Aeroespaciales, harán constar la Especialidad que solicitan.